



|             |        |
|-------------|--------|
| SISGEDO     |        |
| REG. D.N.O. | 185270 |
| REG. EXP.   | 71820  |

"Año de la Promoción de la Industria Responsable del Compromiso Climático"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2014 - A/MPH

Huacho, 25 de julio del 2014

*El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura.*



**POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05, celebrada el día 24.07.2014, mediante el Informe N° 1093-2014-GSP/MPH del Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huaura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1065 y Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; establece que el rol de la municipalidades es "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada". Así mismo establece que la Municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de los segregadores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de residuos sólidos;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, y su Reglamento D.S. 005-2010-MINAM, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización y asociación, y contribuyendo a la mejora del manejo ambientalmente eficiente de los residuos sólidos en el país. Asimismo define que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción; con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción. La citada ley establece que los gobiernos locales mantendrán un registro de inscripción de las organizaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondientes, la cual además debe servir para el acceso a los beneficios que se establezcan;

Que, la Resolución Ministerial del Ministerio de Salud N° 702-2008, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 073-2008-MINSA/DIGESA-V.01, que guía el Manejo Selectivo de Residuos Sólidos por Segregadores, la cual determina los estándares operacionales (aspectos de salud ocupacional y manipulación) que los segregadores deben aplicar para la ejecución de la actividad del reciclaje, sin perjuicio de su salud ni de la salud pública;

Que, el Decreto Supremo N° 012-MINAM-2009, Política Nacional del Ambiente, establece como lineamiento de Política de los Residuos Sólidos promover la formalización de los

27 JUL 2014





“Año de la Promoción de la Industria Responsable del Compromiso Climático”

segregadores, recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos;

Que, el decreto supremo N° 005-2010- MINAM que reglamenta la Ley N° 29419, en su artículo 7.1 establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de elaborar e implementar el programa de Formalización de Recicladores y recolección Selectiva de Residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, siendo en el artículo 30 de la norma acotada señala que las Municipalidades elaboran y aprueban una Ordenanza Municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores;

Que, el artículo 46° del decreto en mención, señala que las Municipalidades podrán implementar progresivamente incentivos y/o ambientales y/o económicos acorde con su programa de formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos , para que los contribuyentes participen activamente, así mismo el artículo 51° precisa que las Municipalidades Provinciales deberán aprobar su régimen de aplicación de Sanciones, el mismo que debe considerar infracciones y sanciones diferenciadas para las operadoras autorizadas, tomando en cuenta como conductas no concordantes lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 29419;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y;

Estando a lo señalado en el Informe N° 1093 -GSP/MPH, señalando la dispensa del Dictamen de la Comisión de Regidores de Turismo y Medio Ambiente, el Concejo Municipal por Mayoría aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE REICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

**CAPITULO I**

**PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE REICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**Artículo 1º.- Creación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.**

Créase el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad Provincial de HUAURA.

**Artículo 2º.- Objeto del Programa**

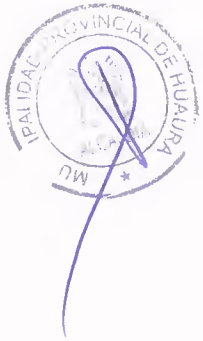
El objeto del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, es ordenar, regular y promover la actividad de los recicladores y el manejo selectivo de los residuos sólidos como un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generadora de empleos e inclusión social y económica de los recicladores; así como determinante en la disminución progresiva de la contaminación ambiental.



“Año de la Promoción de la Industria Responsable del Compromiso Climático”

### Artículo 3º.- Del ámbito

El Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaura, se implementará en el Distrito de Huacho. En concordancia con lo regulado en la Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, las Municipalidades Distritales conformantes de la Provincia de Huaura, están en la obligación de elaborar e implementar programas de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.



## CAPITULO II

### REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

**Artículo 4º.-** Creación del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos. Créase el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos, el cual estará a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos.



## CAPITULO III

### DE LOS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS Y DE LA COORDINACION

### Artículo 5. De los Programas complementarios

La Municipalidad Provincial implementará los siguientes programas:

- Incorporar en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) o en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, según corresponda, el Estudio Situacional de Reciclaje del ámbito de su jurisdicción: el Plan Técnico Operativo para la recolección selecta a del ámbito de su jurisdicción y el Programa de Educación y Comunicación Pública.
- Incorporar un reporte sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo, como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos.
- Implementará programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente.
- Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores.
- Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica referente a las cantidades de residuos sólidos que son reciclados.



### Artículo 6.- De la Coordinación

La Municipalidad Provincial de Huaura, coordinará con la Red de Salud Huaura-Oyón y/o con los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud, la realización de programas de vacunación contra el Tétanos y Hepatitis B, dirigidas a los recicladores de organizaciones de recicladores con personería jurídica.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable del Compromiso Climático"

## CAPÍTULO IV

### DE LAS LIMITACIONES DE LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y SEGURIDAD DE LOS OPERADORES.

#### Artículo 7.- De las limitaciones

Los recicladores sólo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico y orgánico tales como:

- I. Papel mezclado: está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- II. Cartón: está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- III. Plásticos: todos los plásticos.
- IV. Metales ferrosos: Acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- V. Metales no Ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- VI. Vidrio: Todos los vidrios de diferentes colores,
- VII. Caucho: Todos los cauchos.
- VIII. Telas: Diferentes colores y calidades
- IX. Orgánico: Restos de fruta, de verduras, de alimentos que se descomponen y de la poda de áreas verdes

#### Artículo 8.- De la Seguridad de los Operadores

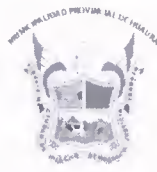
Los recicladores formalizados que realizan la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos deben contar con equipos de protección personal: guantes de cuero, mascarillas con filtro recargable y zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.

Asimismo, uniforme de tela drill color azulino u oscuro. El uniforme deberá tener la aplicación de una cinta reflectora de seguridad de 2 pulgadas de ancho, color plateado ubicado en pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla. También deberán emplear polo de algodón y protector de cabeza: sombrero, gorro u otro similar de acuerdo a las características de la zona.

## CAPÍTULO V DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### Artículo 9. - De la Comisión

Se conformará la Comisión de Implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, y de lo dispuesto en la presente Ordenanza integrada por 4 (cuatro) servidores públicos especialistas designados por Resolución de Alcaldía, con la participación efectiva de la Comisión Ordinaria de Regidores, de la comisión de Servicios Públicos y la comisión ordinaria de medio ambiente y turismo sostenible.



**"Año de la Promoción de la Industria Responsable del Compromiso Climático"**

**Artículo 10. De los criterios metodológicos**

Se establecen los siguientes criterios metodológicos:

Los aspectos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos establecidos en el Reglamento deberán ser incorporados por las municipalidades, de la siguiente manera:

- I. Elaboración y aprobación de una ordenanza municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores.
- II. Incorporación de las actividades del Programa como parte del Plan Operativo Institucional.
- III. Incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de los procedimientos para la formalización de recicladores.
- IV. Incorporación al Régimen de Aplicación de Sanciones, de las infracciones y sanciones descritas en el Reglamento en su artículo 51 del Decreto Supremo N° 05-2010.
- V. Implementación de incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos, a través de sus normas municipales, para que los contribuyentes participen activamente en el Programa
- VI. Establecimiento de los mecanismos de fiscalización y control ambiental.



**CAPÍTULO VI**

**DE LAS DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS.**

**Artículo 11 °.-** La Gerencia de Servicios Públicos, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, elaborará el Estudio Situacional del Reciclaje, el Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y el Reglamento Específico para el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

**Artículo 12°.-** La Unidad de Asistenta Social y la Oficina de Educación, Cultura, Deportes, Recreación y Biblioteca en coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la vigencia de esta Ordenanza, implementaran un Programa de Educación y Comunicación Ambiental, que buscará estrechar la comunicación y colaboración entre Municipalidades, ciudadanía, recicladores, instituciones y empresas de carácter público y privado; a efectos de coadyuvar a un manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento y por ende cumplir exitosamente con el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a implementarse.

**Artículo 13°.-** La Gerencia de Administración Tributaria, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la vigencia de esta Ordenanza, cuantificará los incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos, y señalará el procedimiento para su aplicación a favor de los contribuyentes que participen activamente en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; así mismo deberá proponer y tipificar las infracciones y fijar la escala de multas que recaerán sobre los operadores autorizados a que hace referencia el artículo 51° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.





**"Año de la Promoción de la Industria Responsable del Compromiso Climático"**

**Artículo 14º.-** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Racionalización y Estadística diseñaran los procedimientos señalados en la Ley N° 29419 y el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, para su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 15º.-** Se FACULTA al señor Alcalde para que vía de Decreto de alcaldía apruebe el reglamento específico para el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos y las disposiciones complementarias para ejecutar el mismo.

**Artículo 16 º.-** La implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos estará condicionada al cumplimiento de lo regulado en los artículos 9º al 14º de la presente Ordenanza.

**Artículo 17º.-** Deróguese toda norma que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 18º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

**Artículo 19º.-** ENCARGUESE a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo General transcribir la presente Ordenanza a las áreas correspondientes.

**POR TANTO MANDO:**

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO  
SANTIAGO CANO LA ROSA  
ALCALDE PROVINCIAL

TRANSCRITA  
INTER SADO  
SANCIONADO  
ARCHIVADO